



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 21 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la PROPUESTA DE REFORMA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA del REGLAMENTO DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Disposición adicional tercera

1. Quienes estén en posesión de títulos de doctor expedidos por universidades extranjeras, podrán solicitar a la Universidad de Málaga la declaración de equivalencia de dicho título al nivel académico de doctor.

2. El procedimiento se iniciará mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Posgrado, que el interesado presentará en el Registro General de la Universidad de Málaga y que irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de equivalencia cumplimentada.

b) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

c) Copia compulsada del título de doctor obtenido, o certificación acreditativa de su expedición.

d) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de doctor, en la que consten, en su caso, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

e) Informe, redactado en español o en inglés, que resuma la tesis doctoral que preparó y defendió, que incluya: los integrantes del jurado que la evaluó; la calificación obtenida, y una breve explicación del sistema de evaluación (con las escalas o los valores máximos de calificación que se pueden obtener en él) bajo el que se calificó la tesis doctoral.

f) Un ejemplar, en formato pdf, de la tesis doctoral defendida.

g) *Curriculum vitae* (en español o inglés) del solicitante.

h) Breve informe justificativo de la calidad de las publicaciones u otros méritos (patentes, explotación industrial, etc.) conseguidos a partir del desarrollo de la tesis.

i) La justificación del pago de la tasa correspondiente.

La documentación a que se refieren los puntos e), g) y h) podrá presentarse en papel o en formato electrónico.

3. Los documentos expedidos en el extranjero a los que se refiere el apartado anterior, se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos



expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

4. La Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga resolverá sobre cada solicitud presentada y notificará el correspondiente resultado, en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro General de la Universidad.

